

ORDENANZA N° 945- SOBRE OBJETOS Y VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICAS.-

Concejo Deliberante, 4 de Febrero del 2000.-

VISTO:

La cantidad de vehículos y/o objetos y/o similares que entorpecen el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y peatonal, alterando la seguridad pública, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo velar por la seguridad pública, y que todo esto va en desmedro de aquellos vecinos que buscan una mejor calidad de vida para nuestra ciudad, y que es necesario contar con una legislación adecuada, que preserve las veredas y calles de nuestra ciudad libre de cualquier obstáculo que atente contra el buen desenvolvimiento del tránsito y peatones, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese dejar abandonados vehículos u otros objetos en la vía Pública que entorpezcan el normal tránsito vehicular y/o de peatones.-

Artículo 2º: Los propietarios de dichos vehículos y/o elementos deberán retirar los mismos por sus propios medios en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente.-

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del artículo anterior , se faculta el Poder Ejecutivo Municipal a retirar los mismos de la Vía Pública, depositándolo en lugar que este determine a costa de los titulares propietarios.-

Artículo 4º: Derógase todas la Ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 5º: De forma.-